



10428480

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2017725200100000993

Querellante: CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO

Querellado: AMARULA KARAOKE BAR - JULY ANDREA ORTEGA BRAVO

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0222
PASTO, 28 DE MAYO DE 2021

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO radicado bajo el No. 11ee2017725200100000993, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la señora **YULY ANDREA ORTEGA BRAVO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1085269884 propietaria del establecimiento de comercio **AMARULA KARAOKE BAR** con Nit. 1085269884-1 Matricula Mercantil 128967 con domicilio en la Carrera 35 No. 13 – 30 Avenida Panamericana, Teléfono 7296674 Celular 3167533075 Correo Electrónico: andreita-1388@hotmail.com , por la presunta violación de los derechos laborales como es el no pago de salario mínimo, no pago de prestaciones sociales y no afiliación a la seguridad Social Integral como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

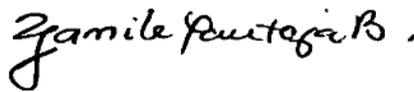
DOCUMENTALES:

1. Solicitar Certificado de Camara de Comercio debidamente actualizada y/o fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora JULY ANDREA ORTEGA BRAVO – AMARULA KARAOKE BAR.
 2. Solicitar a la señora JULY ANDREA ORTEGA BRAVO en su condición de propietaria del establecimiento de comercio AMARULA KARAOKE BAR, copia de las nominas y/o recibos de Pago de los salarios de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017 del señor CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO con la firma de recibido o constancia de haberse consignado en la cuenta de ahorros del extrabajador.
 3. **Solicitar a la señora JULY ANDREA ORTEGA BRAVO en su condición de propietaria del establecimiento de comercio AMARULA KARAOKE BAR, copia de la liquidación de pago de las prestaciones sociales como son cesantías, intereses a la cesantía, primas y vacaciones del señor CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO, con la firma de recibido y/o constancia de haberse consignado en la cuenta de ahorros del extrabajador.**
 4. Solicitar a la señora JULY ANDREA ORTEGA BRAVO en su condición de propietaria del establecimiento de comercio AMARULA KARAOKE BAR copia de las afiliaciones a la Seguridad Social Integral esto es Salud, Pensión y Riesgos Laborales del señor CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO.
- 1) Solicitar a la señora JULY ANDREA ORTEGA BRAVO en su condición de propietaria del establecimiento de comercio AMARULA KARAOKE BAR, copia de la Planilla de Liquidación de aportes **PILA** al Sistema de Seguridad Social esto es salud, Pensión y Riesgos Laborales

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

de los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 del señor CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Señora Inspectora de Trabajo y Seguridad Social MARGARITA PAZ ROJAS Correo Electrónico mpaz@mintrabajo.gov.co quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
COORDINADORA IVC